



## CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A L'ASSOCIACIÓ LA PASSIÓ D'OLESA DE MONTSERRAT

**Departament:** Cultura

**Exp.** 2019/1108

### REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Ayuntamiento) representado por la Sra. Pilar Puimedon Monclús, alcaldesa, asistida por la secretaria de la corporación, la Sra. Mónica Clariana Nicolás,

Por otro, l'Associació La Passió d'Olesa de Montserrat, (en adelante entidad) con CIF número G08779365, representada por Pere Quer Aiguadé, con NIF número 77625973F, en su cargo de president de la entidad.

### ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. I. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene la voluntad de organizar y promover actividades y servicios en el ámbito cultural para garantizar el mantenimiento y difusión de la cultura y las tradiciones. Igualmente, el Ayuntamiento tiene el propósito de promover actividades culturales dirigidas a la ciudadanía, apoyando a entidades o servicios de ámbito municipal, y queriendo ser un instrumento estable de ayuda y colaboración para conseguir los siguientes objetivos:
  - a) Potenciar servicios culturales de interés para la colectividad relacionados con los atribuidos a la competencia local.
  - b) Promocionar la cultura como dinamizadora de la vida ciudadana apoyando a las entidades en su tarea cultural.
  - c) Propiciar formas de difusión de la cultura que promocionan la vez el nombre de Olesa de Montserrat.
- II. La entidad consta Inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Olesa de Montserrat.



- III. La entidad, de acuerdo a sus estatutos, fue constituida con el fin de dar continuidad a la tradición mantenida y transmitida por los antepasados olesanos desde tiempo inmemorial, hoy documentada en el año 1538, plasmada en el hecho de escenificar la vida pública, pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, que en el transcurso de los años se ha ido conformando como el tradicional drama sacro, LA PASSIÓ DE OLESA.
- IV. La entidad dispone de instalaciones propias de gran tamaño y las gestiona directamente, asume todos los gastos de mantenimiento y dispone del personal técnico, recursos humanos y personal colaborador voluntario para su gestión y tiene por tanto capacidad para ejecutar las diversas actividades en buenas condiciones
- V. La entidad está declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior en virtud de la Orden de 8 de enero de 1999 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Barcelona del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, sección 1ª, número 687, continuadora de la entidad constituida el día 14 de noviembre de 1940 con el nombre de Patronato de la Pasión.
- VI. Le fue concedida la Cruz de San Jorge por acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2002.
- VII. Es también vocación esencial de la entidad estar abierta a todas aquellas iniciativas que contribuyan a recoger, promover y mantener las tradiciones populares de la villa de Olesa de Montserrat, cooperando con los medios de que disponga (instalaciones, material, personal técnico , recursos humanos y / o personal voluntario) para la correcta realización de aquellas expresiones de tipo cultural, popular y festivo, que son manifestaciones de interés público y que el Ayuntamiento está interesado en fomentar, potenciar y difundir.
- VIII. La entidad dispone de instalaciones propias de gran tamaño y las gestiona directamente, asume todos los gastos de mantenimiento y dispone del personal técnico, recursos humanos y personal colaborador voluntario para su gestión y tiene por tanto capacidad para ejecutar las diversas actividades en buenas condiciones.
- IX. Es voluntad de ambas partes articular la colaboración en las actividades, proyectos y programas que, en el ámbito de Cultura, se desarrollan en la villa de Olesa de Montserrat.
- X. La entidad ha manifestado su voluntad de realiza el proyecto Coorganización de diversas actividades culturales, actos y manifestaciones populares y festivas de interés municipal.



- XI. Los recursos económicos de la entidad se obtienen a partir de los ingresos de la cuota de los socios, de las rentas y frutos de los bienes de la entidad, así como de subvenciones de instituciones públicas y de otro tipo de aportaciones.
- XII. El convenio de colaboración que tiene por objeto el descrito en el punto primero de los acuerdos se quiere firmar con esta entidad y no con otra ya que es la única con la que podemos realizar actos de gran magnitud en espacio cerrado en el municipio.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

## ACUERDOS

### **PRIMERO. - Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es otorgar directamente una subvención a la Asociación La Pasión de Olesa de Montserrat para la ejecución del proyecto Coorganización de diversas actividades culturales, actos y manifestaciones populares y festivas de interés público y en concreto en las siguientes actividades:

- Llegada del Paje Vivo-Vive en Olesa de Montserrat.
- Llegada de SSMM los Reyes de Oriente en Olesa de Montserrat.
- Actividad Anual de la Fiesta Mayor.
- Concierto Anual de la Escuela de Música de Olesa de Montserrat.
- Un máximo de 4 otras actividades anuales de cultura popular olesana y / o de carácter festivo de interés público del municipio (Cambio de marcha, actuación de la bandada, fiesta de los Mayores y Festival de Ariadna, o similares)
- Un máximo de 3 exposiciones en el fin de fomentar la creatividad artística dentro del mundo de las artes visuales en el municipio de Olesa de Montserrat.

### **SEGUNDO. - Compromisos por parte de entidad**

La entidad se compromete a:

- 2.1 Poner a disposición del Ayuntamiento el espacio del Teatro de La Pasión un máximo de 8 días al año, el Espacio de Arte de La Pasión un máximo de 3 períodos del año, en las fechas y horarios previamente pactados entre la entidad y el Ayuntamiento para un correcto desarrollo de las actividades mencionadas.
- 2.2 Poner a disposición del Ayuntamiento el personal técnico, tramoyistas, personal de carga y descarga, acomodadores y personal de taquillas necesarios para llevar a cabo las actividades mencionadas.



- 2.3 Poner a disposición del Ayuntamiento las infraestructuras, el equipamiento técnico (sonido y luz), las tomas de corriente y otras especificaciones técnicas requeridas, disponibles en los espacios del entero para llevar a cabo las actividades mencionadas.
- 2.4 Poner a disposición del Ayuntamiento el sistema de venta de entradas (informatizado / manual) que utiliza normalmente para aquellas actividades que requieran del uso de este sistema.
- 2.5 Facilitar los canales de interlocución y la información necesaria que le sean requeridos por el Ayuntamiento, en base a los acuerdos del presente convenio y de lo necesario para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- 2.6 Designar a un / a interlocutor / a con el Ayuntamiento para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este convenio.
- 2.7 Hacer el seguimiento de cualquier incidencia que se pueda dar e informar al departamento otorgante de la subvención directa.
- 2.8 Hacer constar en toda la publicidad que generen sus actividades objeto del presente convenio el lema "en convenio con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat", conjuntamente con el anagrama de la institución, en la publicidad y la promoción de estos actos.

### **TERCERO. - Compromisos por parte del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento se compromete a:

- 3.1 coorganizado conjuntamente con la entidad las diversas actividades culturales, lúdicas, actos y manifestaciones populares y festivas de interés público del municipio mencionadas anteriormente.
- 3.2 Colaborar con la entidad publicitando los diferentes actos en los medios propios del Ayuntamiento.
- 3.3 Facilitar el material necesario, siempre que esté disponible, como son mesas, sillas, tarimas de escenario y similares y facilitar el apoyo de la Brigada Municipal y de la Policía Local para temas relacionados con montaje, transporte de infraestructuras, logística, viabilidad, movilidad y seguridad, siempre que se trate de servicios derivados de las actividades co-organizadas, que previamente determine el Ayuntamiento.
- 3.4 Hacerse cargo de los cachés de los espectáculos que se realicen con motivo de la Fiesta Mayor de Olesa de Montserrat, así como de la cuota



correspondiente al SGAE, impuestos y otros gastos que figuren en el contrato de la compañía y no mencionadas en el presente convenio. Se incluyen también, los gastos los servicio de ticketing, siempre que no se den otras fórmulas de pago a las compañías.

3.5 Solicitar una póliza de responsabilidad civil y / o seguro a todas las entidades y / o empresas que participen en las actividades co-organizadas anteriormente mencionadas

3.6 Designar a un / a interlocutor / a con la Entidad para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este convenio.

3.7 De ser necesario, dar el apoyo técnico a la entidad para el desarrollo del proyecto.

3.8 Hacer el seguimiento del proyecto con encuentros periódicos en función de las incidencias que surgen en el desarrollo del proyecto.

#### **CUARTO. - Importe de la subvención**

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a conceder directamente una subvención de 21.000,00 € para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 51 334 48952 – CULTURA –PC-CONVENI AMB LA PASSIÓ D'OLESA del presupuesto municipal para el año 2019.

#### **QUINTO. - Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

#### **SEXTO. - Plazo de ejecución**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

#### **SÉPTIMO. - Plazo y forma de justificación.**

1. El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año 2019.
2. Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación requerida en el modelo normalizado núm. 11, y mediante el modelo normalizado núm. 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y revestirá la forma de:

*Per subvenciones de importe superior a 5.000,00 €*

Cuenta justificativa **con aportación de justificantes del gasto** por subvenciones concedidas por un importe superior a los 5.000 €, que contendrá:

1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 i 14).

2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. (modelos normalizados 13, tablas 1 i 2)

- a) Se deberá de justificar el coste total del proyecto presentado.
- b) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el punto DÉCIMO del presente convenio.
- d) Cuando la subvención tanga por objeto la adquisición de un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Teniendo en cuenta que la subvención otorgada permitirá el mantenimiento de la actividad artística y cultural en nuestra localidad, es por ello que se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y sea por la totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del art. 9.2 de la OGS.

3- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución.

#### **OCTAVO. - Forma de pago**

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.

2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, en cuanto se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la

presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10.

3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, en cuanto la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

#### **NOVENO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria:**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, el Reglamento que la desarrolla y la ordenanza municipal de subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los / las beneficiarios / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio

2. Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.

3. Los / las beneficiarios / as de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran

5. Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.



6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7. Será necesario disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas para el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado nº8.

8. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.

### **DÉCIMO - Gastos subvencionables**

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de la OGS.

2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 Y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose seles datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- e) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.



Será suficiente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El beneficiario/a debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

Dado que la prestación se hace de manera directa por la entidad, se considerarán subvencionables y como gasto directo el agua, la luz, la limpieza, la calefacción, los recursos humanos y el resto de costes que sean necesarios para poner a disposición del Ayuntamiento el teatro para realizar las actividades que figuran en el objeto.



### **UNDÉCIMO. - Deficiencias en la justificación**

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los / las beneficiarios / as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

### **DUODÉCIMO. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

### **DECIMOTERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada No será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

De conformidad con lo que establece en el pacto 7 (punto f) del presente convenio (pago de la totalidad del gasto subvencionable (100%)), la subvención otorgada será incompatible con cualquier otra que pueda conceder otra administración, o entes públicos o privados per este mismo gasto subvencionable.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por el mismo fin no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los/las beneficiario/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.



#### **DECIMOCUARTO. - Publicidad de las subvenciones concedidas**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS.

#### **DECIMOQUINTO. - Medidas de difusión de la financiación pública**

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

#### **DECIMOSEXTO. - Causas de reintegro**

- 1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
- 2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el beneficiario/aria que haya incumplido totalmente o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
- 3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **DECIMOSEPTIMO. - Obligados al reintegro**

Serán los identificados como beneficiarios/aries que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/aries, en conformidad con aquello establecido al art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

#### **DECIMOCTAVO. - Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV del OGS.

#### **DECIMONOVENO. - Régimen jurídico supletorio**

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 04 de enero de 2018 y publicada al BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018 la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD887/2006.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo,

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**